

Art 160 literal b
+ autor.
14 de enero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19 - julio - 2009		ORIGINADO EN: MANABI
PROCESO No. 698-2009		CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: INFRACCION		
ACTUANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí		DEFENSOR:
Código Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:
ACTUANTE: Hendoza Vega Manuel Antonio		DEFENSOR:
Código Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
CON ANTECEDENTES DEL RECURSO:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
OBSERVACIONES:		
JUEZ: DRA. XIMENA ENDARA O.		SECRETARIO RELATOR: Dra. SACORA MORA H.
OBSERVACIONES:		

Handwritten signature/initials



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No. 2009-1813-CP-4
Portoviejo, 15 de junio del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del parte policial elaborado por el señor SBOS de Policía Carreño Vera Francisco, Encargado del UPC del Cantón Santa Ana, relacionado a la entrega de Boleta de Información al ciudadano Manuel Antonio Mendoza Vega.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad



Handwritten signature of Dr. Edwin Báez Tejada
Dr. Edwin Báez Tejada
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4

EBT/fmg
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaguayas.gov.ec
Página WEB: www.policiaecuador.gov.ec

CNE DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN
Hora: 13:15
Fecha: 09.06.09
Recibido por: *Handwritten name*
(F): *Handwritten signature*

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCION
Hora: 13:40
Fecha: 15.06.09
Recibido por: *Handwritten name*
(F): *Handwritten signature*

dos

P. B. Juan J. P.

R. DEL E.

COMANDO PROVINCIAL
MANABI Nro. 4

IV DISTRITO
PLAZA DE SANTA ANA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
MANABI No4

LUGAR : BARRIO " BOCA DE BURRO" DEL CANTON SANTA ANA
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE INFORMACION
HORA : 21H15
FECHA : SABADO 13 DE JUNIO DEL 2009

Mediante el presente parte me permito hacer conocer a usted Señor Coronel, que en centrándonos de patrullaje por el lugar y horas antes indicado se procedió a entregarle una boleta de información del Tribunal Contencioso Electoral No 00795 al ciudadano MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA con Ci. 172088966-4 por realizar venta distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y después del mismo (art.160 lit. b. LOE). Así mismo al ciudadano antes nombrado se le indico el trámite legal a seguir.

Adjunto al presente la boleta de Información TCE antes descrita.

Particular que pongo en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes.



COMANDO DE POLICIA
MANABI No 4
SECRETARIA
RECIBIDO
Nombre: P. Ublorco
Fecha: 14 Junio - 09 Hora: 20:00
Firma: [Signature]

RECIBIDO
Fecha: 13 JUNIO - 2009
Hora: 22:00
Nombre: [Signature]
SANTA ANA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00795



En la provincia de MANABI ciudad de(l) Santa Ana, parroquia Santa Ana, el día de hoy Sábado 13 de Junio a las 21:05 se hace conocer a Mendoza Vega Manuel Antonio con C.C. No. 172088966-4, con dirección domiciliaria en Santa Ana, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remitase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Santa Ana provincia de(l) Santa Ana a los 13 días del mes de Junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA
 Despacho de la Jueza
 Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC 1703235863

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Quito-Ecuador

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

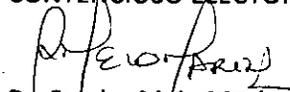
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las once horas y cincuenta minutos, la causa seguida por: DELEGACION ELECTORAL DE MANABI en contra de MENDOZA VEGA MANUEL ANTONIO, en: 2 foja(s), adjunta boleta informativa.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0698.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en cuatro fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

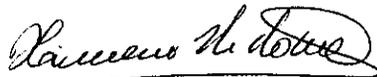


EN LA CAUSA No. 698-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 15H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 698-2009, que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 21H15, suscrito por el señor SBOS. de Policía Francisco Carreño Vera, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Santa Ana, quien indica que en el Barrio "Boca de Burro" del cantón Santa Ana, procedió a extender la boleta informativa No. 00795 del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 21H05 al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA, con cédula de ciudadanía No. 172088966-4 por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA en el cantón Santa Ana, parroquia Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y

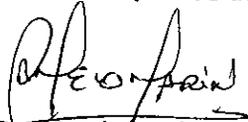
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Nacional Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



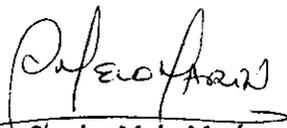
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 698-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 15H00.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 698-2009, que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 21H15, suscrito por el señor SBOS. de Policía Francisco Carreño Vera, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Santa Ana, quien indica que en el Barrio "Boca de Burro" del cantón Santa Ana, procedió a extender la boleta informativa No. 00795 del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 21H05 al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA, con cédula de ciudadanía No. 172088966-4 por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA en el cantón Santa Ana, parroquia Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha

calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Nacional Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy viernes siete de agosto de dos mil nueve desde las ocho horas en adelante, se trato de notificar con la boleta de notificación para el señor Manuel Mendoza, debido a la falta de dirección exacta, no fue posible ubicar al presunto infractor, respecto de la causa N.-698-2009.-CERTIFICO.-



SR. MARCO RESTREPO
CITADOR - NOFICADOR.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

302

DIARIO LA HORA MANABI pag 016 sección judiciales
domingo 9 de agosto del 2009
Causa 698-2009



**DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
EXTRACTO DE CITACION POR LA PRENSA
A: MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA**



Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 698-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

**PRESUNTOS INFRACTORES: MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA
MOTIVO: PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL**

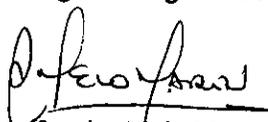
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 15H00.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 698-2009, que contiene el parte policial de fecha 13 de junio del 2009 las 21H15, suscrito por el señor SBOS. de Policía Francisco Carreño Vera, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Santa Ana, quien indica que en el Barrio "Boca de Burro" del cantón Santa Ana, procedió a extender la boleta informativa No. 00795 del Tribunal Contencioso Electoral de 13 de junio del 2009 a las 21H05 al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA, con cédula de ciudadanía No. 172088966-4 por presuntamente infringir lo dispuesto en el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones, esto es, venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA en el cantón Santa Ana, parroquia Santa Ana de la provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día jueves 20 de agosto del 2009 a las 16H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calles 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Nacional Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Subteniente de Policía Francisco Carreño Vera en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhibase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 31 de julio del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

016 judicial - 8

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que la citación que antecede, fue publicada en el diario LA HORA el domingo 9 de agosto del 2009 en la página C16 de la sección judiciales.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

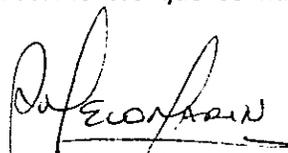
En la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 698-2009 seguida en contra del señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA por presuntamente infringir el Art. 160 literal b) esto es venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones hecho suscitado el día sábado 13 de junio del 2009 a las 21H05 en el Barrio "Boca de Burro" del cantón Santa Ana de la provincia de Manabí.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén Zambrano, Defensor Público de Manabí, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone que copia se agregue al expediente; Suboficial de Policía Francisco Carreño Vera, con cédula de ciudadanía No. 1303235863, conforme consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza, quien dispone se agregue al proceso; y, Secretaria Relatora Encargada, Dra. Sandra Melo Marín.- No comparece a esta audiencia el presunto infractor, señor Manuel Antonio Mendoza Vega, pese a estar legalmente citado, por lo que al amparo de lo dispuesto en el Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone que la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal. Hecha la lectura, la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa a los presentes los derechos y garantías que le asiste al presunto infractor, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha sábado 13 de junio del 2009 las 21H15, suscrito por el señor Suboficial de Policía Francisco Carreño Vera.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora y manifiesta: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, solicito a la Secretaria Relatora proceda a exhibir y presentar al señor Agente de Policía el parte policial y la boleta informativa No.00795, a fin de que reconozca su firma y rúbrica impuesta en dichos documentos.- El señor Policía se ratifica en el contenido del parte y señala que la firma y rúbrica es la suya propia, la misma que la utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Enseguida la señora Jueza procede a conceder la palabra al señor Suboficial de Policía Francisco Carreño Vera, a fin de que relate los hechos, quien dice: En circunstancias que nos encontrábamos de patrullaje por el centro de la ciudad aproximadamente a las 21H30 pudimos observar que en el barrio denominado "Boca de Burro" se encontraba un grupo de personas, procedimos a estacionar el patrullero bajándome a ver la novedad, allí un señor al ver nuestra presencia, inmediatamente recogió unas cuatro

botellas de cerveza y las lanzó por el cerco de la casa, como no sabíamos quién era, procedí a solicitar su nombre y sus documentos, él se encontraba en su vivienda, pero allí funciona una especie de fonda y dijo que era el dueño del local, allí se encontraban varias personas jugando baraja, se le preguntó porque infringía la ley e indicó que varios amigos estaban jugando y producto de ello estaban tomando una cerveza, acto seguido procedí a solicitarle la cédula de identidad y darle la boleta del Tribunal Contencioso Electoral para que responda por la infracción que estaba cometiendo y el procedimiento a seguir, esto es se acerque al Tribunal Contencioso Electoral para que dé solución.- La señora Jueza interroga al señor Agente de policía: PREGUNTA: Cuando se acercó había otros elementos que presuman que estaban bebiendo.- RESPUESTA: sí, estaban tomando cerveza.- PREGUNTA: Cuántas personas estaban. RESPUESTA: Habían cuatro por eso al señor del local se le pidió la identificación, las otras personas indicaron que no portaban documentos porque solo habían ido a jugar y el dueño de la vivienda lanzó las botellas por el cerco de la casa.- PREGUNTA: Por qué no procedió a entregarle a todos la boleta informativa. RESPUESTA: no tenían identificación y al momento en que le entregué la boleta al señor Manuel Antonio Mendoza, los demás fueron desapareciendo y me dejaron solo con el señor.- PREGUNTA: Tenían alguna muestra de haber estado libando. RESPUESTA: sí cuando se acercó a mí, tenía aliento a licor.- PREGUNTA: El señor Mendoza, estaba ebrio. RESPUESTA: No, estaba tranquilo.- PREGUNTA: Usted le informó al señor que no era permitido consumir bebidas alcohólicas ese día. RESPUESTA: sí nosotros le indicamos, más aún cuando es tiempo de elecciones.- PREGUNTA: Cuando le entregó la boleta, el señor actuó con violencia. RESPUESTA: Ninguna, él recibió sin ninguna novedad. PREGUNTA: Colaboró. RESPUESTA: Sí, al momento que le di la boleta no se portó grosero.- PREGUNTA: Las botellas se las llevó como evidencia. RESPUESTA: No porque lanzó las botellas hacia adentro de la casa y yo no podía ingresar ya que si lo hacía, yo era el que estaba cometiendo alguna infracción.- PREGUNTA: El local tiene algún rótulo. RESPUESTA: ninguno, es una casa de caña, no tiene ningún letrero.- La señora Jueza pregunta al Señor Defensor Público si va a interrogar al señor Agente de Policía y dice, con su venia quisiera hacerle una pregunta: Diga por qué lo citó: por expender licor o por libar.- RESPUESTA: Por expender licor. PREGUNTA: Tiene alguna prueba de que el procedió a vender. RESPUESTA: No se pudo observar que vendía, pero él estaba atendiendo a los demás que estaban tomando cerveza. Además las botellas las sacaba de la parte interna de la casa puesto que es una especie de salón.- PREGUNTA: Mi defendido le dijo que estaba vendiendo.- RESPUESTA: No, dijo que estaba atendiendo a los amigos.- PREGUNTA la señora Jueza: Los amigos donde estaban. RESPUESTA: afuera en el portal sentado alrededor de una mesa jugando baraja.- PREGUNTA: Había vasos en la mesa. RESPUESTA: Cuando me vio llegar, como dije cogió todo y lanzó hacia dentro de la casa.- La señora Jueza concede la palabra al señor Ab. Byron Guillén, Defensor Público quien a nombre y representación del presunto infractor dice.- Gracias señora jueza, la única prueba que existe este momento es la propia versión del Agente de policía el cual manifiesta que no pudo ver que estaba expendiendo o vendiendo bebidas alcohólicas, no por ingerir, con lo que no podría configurarse la infracción, así mismo quiero dejar en claro que al momento de recibir la boleta de citación lo hizo de manera caballerosa, elementos que hacen presumir la buena conducta de mi defendido, por lo que amparado en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución Política de la República, esto es el principio de inocencia y además que la presunta infracción debe ser destruida con elementos fácticos que se puedan demostrar para que tenga responsabilidad,

solicito a usted señora Jueza que al momento de resolver, declare la no responsabilidad de mi defendido por no haberse demostrado la culpabilidad del mismo.- Gracias.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día de mañana viernes veintiuno de agosto del dos mil nueve a partir de las doce horas en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las dieciséis horas con veinte y tres minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 "El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario"; y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-

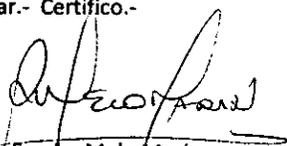


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, el día de hoy jueves veinte de agosto del dos mil nueve, a las dieciséis horas, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 698-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén, Defensor Público; Suboficial de Policía Francisco Carreño Vera e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las dieciséis horas con veinte y tres minutos para reanudarla el día viernes veinte y uno de agosto del dos mil nueve a partir de las doce horas en este mismo lugar.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el día de viernes veintiuno de agosto del dos mil nueve, a las doce horas, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Manabí, situado en la Av. 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 698-2009 seguida en contra del señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA, por una presunta infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Byron Guillén e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia, siendo las doce horas con diez minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**COLEGIO DE ABOGADOS
 DE MANABÍ**



Abg. **BYRON JAVIER
 GUILLÉN ZAMBRANO**

Ced. Ciud.: **131111857-2**

Fecha de Filiación: Tipo Sang:

29 - 01 - 2009 A RH+

Telf.: **052 924557**

Mat.#: **3857**

F.) PORTADOR

CREDECIAL PROFESIONAL

023
 EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ OTORGA
 LA PRESENTE CREDENCIAL AL PORTADOR;
 A SU PRESENTACIÓN LAS AUTORIDADES DE POLICÍA
 FF.AA. Y CUALQUIER OTRA, PRESTARÁN SU
 COLABORACIÓN Y AYUDA AL MISMO, A LA VEZ
 QUE GUARDARÁN Y HARÁN QUE SE LES BRINDE
 LAS DEBIDAS FACILIDADES Y CONSIDERACIONES
 EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD
 A LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.

Juan Ramón Cevallos Brito
 Abg. **JUAN RAMÓN CEVALLOS BRITO**
 PRESIDENTE

POLICIA NACIONAL

DEL ECUADOR

1303235863 000-16117 7958201761

CEDULA TARJETA No. ISSPOL

CARRENO VERA

SERVICIO ACTIVO

PELLIDOS

FRANCISCO GAUDENCIO

COMBRES

SUBOFIC. 2do

O+

04/06/2007

GRADO

T/SANGRE

F. EMISION

AUTORIZACION
ISSPOL, Hospitales, Comisariatos
Dependencias Policiales, Club



CADUCA CON EL ASCENSO



Francisco Gaudencio
El Director de Personal

[Signature]
El Portador

ADVERTENCIA

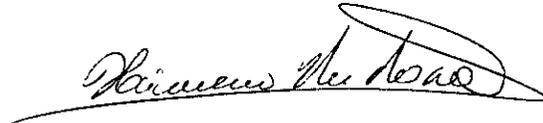
Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales.

El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado.

En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

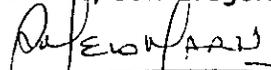
VIDORTEC (893) 2 811 809

desprende: **i)** Que el día 13 de junio de 2009, a eso de las 21H05, en el barrio denominado "Boca del Burro", se encontraban reunidas varias personas jugando barajas y cuando llegó la policía una ellas lanzó las botellas de cerveza al cerco; que la persona que lanzó las botellas se identificó como el dueño de la casa y le explicó que estaban jugando baraja con algunos amigos, pero que no estaban bebiendo licor. **ii)** Los artículos 140 y 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, sanciona a quienes expendieren o consumieren bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, si las elecciones inició a las 00H00 del 14 de junio de 2009, el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" se inició desde el 12 junio de 2009 a las 12h00 y concluyó el 15 de junio de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de la infracción electoral. Sin embargo de ello, el señor policía no pudo constatar que efectivamente el señor Manuel Antonio Mendoza Vega estaba consumiendo o expendiendo debidas alcohólicas, pues, lo único que constató es que varias personas se encontraban reunidas jugando barajas y cuando llegó la policía, el dueño lanzó cuatro botellas de cerveza al cerco. Además, la boleta informativa lo extendió por expendio de bebidas alcohólicas, por tanto, no existe prueba suficiente que determine que el señor Manuel Antonio Mendoza Vega haya estado consumiendo o expendiendo bebidas alcohólicas. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor Manuel Antonio Mendoza Vega, con cédula de identidad número 1720889664 y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriado el presente fallo archívese este expediente.- **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
 JUEZA VICEPRESIDENTA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Gregorio de Portoviejo, 21 de Agosto de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-14 catorce y



RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con veinte y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, mediante boleta publicada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve, a las dieciocho horas con treinta y dos minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al público en general, mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto del dos mil nueve a las dieciocho horas con treinta y siete minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede al señor MANUEL ANTONIO MENDOZA VEGA mediante boleta publicada en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA